

ACLARACION AL ARTICULO 28B

Si, transcurridos seis meses, el Comité de Empresa notificara por escrito a la Dirección del Centro la existencia de una vacante que no haya sido convocada como indice el párrafo tercero, y la Dirección no convocara la vacante en el plazo de una semana, el operario que viniera realizando esos trabajos, consolidará el Escalón que corresponda al puesto ocupado. En este caso queda sin efecto el párrafo 4º del Artículo.

PRIORIDADES DE OCUPACION

Siguiendo el criterio de dar plena ocupación a los trabajadores que, por razones de bajas coyunturales o estructurales, puedan quedar temporalmente sin actividad en su puesto de trabajo, ambas Representaciones acuerdan que antes de acudir a contrataciones del exterior para realizar trabajos de conservación, mantenimiento, auxiliares, etc., se agotarán todas las posibilidades de dar ocupación al personal del propio Centro, que se encuentre en la situación referida.

COMPLEMENTO ESPECIAL DE OBJETIVOS

Se establece durante la vigencia de este Convenio un Complemento Especial de Objetivos sobre las siguientes bases: El importe de este Complemento será el resultado de aplicar el porcentaje que corresponda al total de la Tabla de Remuneraciones Mínimas Garantizadas Anuales, para cada escalón, aplicada en el año anterior (o la revisada caso de que la revisión por I.P.C. proceda), en función de los objetivos que se fijan en cada Centro, de acuerdo con su presupuesto.

Los objetivos que con carácter general se tomarán como base de cálculo de este Complemento serán:

- . Fabricación
- . Expediciones

de tal forma que si el coeficiente resultante de

$$\frac{\text{Fabricaciones buenas reales}}{\text{Fabricaciones buenas previs.}} \times \frac{\text{Expediciones reales}}{\text{Expediciones previs.}}$$

es igual o superior a 1 se percibiría el siguiente complemento:

Coeficiente resultante	% sobre Tabla Remuneración año anterior		
	1988	1989	1990
1	0,55	0,65	0,75
1,01	0,60	0,70	0,80
1,02	0,65	0,75	0,85
1,03	0,70	0,80	0,90
1,04	0,75	0,85	0,95
1,05 ó más	0,80	0,90	1,00

Las Direcciones de los Centros podrán acordar, con los Representantes de los Trabajadores, establecer otros objetivos más idóneos para su Centro, a los que debidamente cuantificados, en función de su grado de cumplimiento, se les aplicaría la escala anterior.

Las respectivas Direcciones de los Centros comunicarán en Diciembre de cada año los datos de base de este Complemento, que permitan el seguimiento puntual de la evolución del Complemento Especial de Objetivos.

Para los Centros no fabriles (Madrid, Delegaciones y Depósitos), el coeficiente se calculará tomando los que hayan resultado en los diferentes Centros fabriles ponderados en función de la plantilla fija afectada por el Convenio al 30 de Noviembre de cada año. A este coeficiente resultante se le aplicará el porcentaje que le corresponda, de acuerdo con la escala anterior.

Este Complemento se abonará de una sola vez en el mes de Diciembre, con los datos acumulados de Enero a Noviembre.

FIESTA DE REYES

La Comisión Negociadora del Convenio ha acordado integrar el importe que se entregaba por la Fiesta de Reyes en la beca-basa de Preescolar y Educación General Básica.

ANEXOS III, IV, V y VI

En cada uno de los años 1989 al 1992, al tiempo de acordar las nuevas tablas salariales, se confeccionarán los calendarios-tipo, adaptados a la jornada de trabajo que corresponda en cada año.

Las horas que corresponda trabajar el 29 de Febrero de 1992, siguiendo el calendario-tipo del Anexo III, tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales.

VALORACION

Dado que el programa normal de trabajo de la Comisión Central de Valoración le impide el estudio de las posibles reformas del método o del propio sistema, se constituye con este objeto una Comisión Especial formada por cuatro miembros de cada Representación que, a partir de Octubre de 1988, elaborará un plan de trabajo que habrá de concluir en Abril de 1989 con un informe-propuesta.

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Durante la vigencia de este Convenio se organizará un Seminario o Jornada, dedicado a la Seguridad y Salud Laboral, al que asistirán cuatro miembros de los Comités de Seguridad y Salud Laboral de cada Centro, dos por cada Representación, con objeto de analizar la devolución de la Seguridad y Salud Laboral y elaborar las conclusiones oportunas.

TORNOS

Los calendarios-tipo que se incluyen como anexos a este Convenio, no presuponen modificación de los que actualmente se vienen realizando, siendo sólo un ejemplo de distribución de la jornada.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

15908 ORDEN de 3 de junio de 1988 sobre concesión de beneficios a Empresas que realicen inversiones en zonas y polígonos de preferente localización industrial. (Expedientes A/149-150, MU/132-136-138-139-140-141-142-143, VC/84, IC/381-367-368-370-372-374.)

Los Reales Decretos 2224/1980, de 20 de junio; 3415/1978, de 29 de diciembre, y 2553/1979, de 21 de septiembre, calificaron determinados polígonos y las zonas del valle del Cinca y de las islas Canarias como de preferente localización industrial y establecieron los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en los mismos.

El Real Decreto 2476/1985, de 27 de diciembre, prorrogó tal calificación para las zonas y los polígonos que se citan en esta Orden, a los que, además, son de aplicación los Reales Decretos 2859/1980, de 30 de diciembre, artículos 6.º y 7.º, y el 1276/1984, de 23 de mayo.

Las disposiciones citadas al principio de esta exposición señalan que la resolución que se tome sobre concesión de beneficios se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, previo acuerdo del Consejo de Ministros.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión del día 3 de junio de 1988, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I, apartado 1.º, de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 2224/1980, 3415/1978 y 2553/1979, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios actualmente vigentes, según se indica en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.-Según lo establecido en los respectivos Reales Decretos citados, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda determinará los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Tercero.-1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que dé lugar esta Orden, quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas en la forma y condiciones que establece la legislación vigente.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o

contrato que lo fundamente, se conceden por un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo no superior a éste, cuando las circunstancias económicas así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.-La Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través del órgano autonómico correspondiente.

Quinto.-Se desestiman las solicitudes de las Empresas que se relacionan en el anexo I, apartado 2.º

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de junio de 1988.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Solicitudes presentadas para la concesión de beneficios correspondientes a su instalación en polígonos y zonas de preferente localización industrial

1.º APROBADOS

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
A/149 A/150	Duos, S. A. Gabino Alonso Granados.	Fabricación de calzado. Fabricación de cristales en vidrieras y murales.	Petrel (Alicante). Polígono industrial «Campo Alto», Elda (Alicante).	(1) 8.747.000 (2) y (4) (1) 9.049.920 (2) y (4)
MU/132	Montserrat Gellida Brau.	Fabricación de carrocerías, semirremolques y chasis de vehículos industriales.	Sagonera la Seca (Murcia).	(1) 3.381.950 (2) y (4)
MU/136	Antelop España, S. A. (a constituir).	Fabricación de raquetas de tenis, squash y badminton.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 35.924.500 (2) y (4)
MU/138	Francisco Sarabia Vicente.	Fabricación de accesorios para carrocerías.	Las Torres de Cotillas (Murcia).	(1) 16.660.800
MU/139	Industrias Plásticas Cascales, S. A.	Fabricación de botellas y envases de plástico.	Alcantarilla (Murcia).	(1) 3.642.250 (2) y (4)
MU/140	Matricerías del Segura, S. A. L. (a constituir).	Fabricación de matricería.	Alcantarilla (Murcia).	(1) 1.510.950 (2) y (4)
MU/141	Industrias del Mecanizado, S. A. L.	Mecanizado de platos de embrague.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 876.600 (2) y (4)
MU/142	Matrimur, S. A. L. (a constituir).	Fabricación de matricería.	Alcantarilla (Murcia).	(1) 1.399.800 (2) y (4)
MU/143	Metalgráfica Murciana, S. A.	Fabricación de envases de hojalata.	Polígono industrial «Oeste», El Palmar (Murcia).	(1) 23.559.910 (2) y (4)
VC/84 IC/381	Derivados Clorados, S. A. Transformaciones Martitegui, S. A.	Fabricación de productos químicos. Elaboración de productos derivados de la madera.	Monzón (Huesca). Polígono industrial «Arinaga», Las Palmas.	(1) 20.133.100 (2) y (4) (1) 34.071.440 (2) y (4)

2.º DESESTIMADOS

Expediente	Empresa	Actividad	Emplazamiento	Beneficios
IC/367	Interglas, S. A.	Almacenamiento y distribución de productos fabricados. Desestimado por tratarse de actividad comercial no promocionable.	Polígono industrial «Valle de Güimar», Tenerife.	-
IC/368	Juan Roberto Cruz Lorenzo.	Lavandería mecánica industrial. Desestimado por inversión realizada antes de la solicitud de beneficios.	Las Chafiras, San Miguel (Tenerife).	-
IC/370	Cigarros de Canarias, S. A.	Fabricación y venta de tabaco. Desestimado por no crear puestos de trabajo y no cumplir las condiciones exigidas en cuanto a modernización de instalaciones.	La Laguna (Tenerife).	-
IC/372	Materiales y Servicios Canarios, Sociedad Limitada.	Renovado y recauchutado de neumáticos, montaje y desmontaje de los mismos. Desestimado por carecer la actividad de contenido industrial.	Polígono industrial «Valle de Güimar», Tenerife.	-
IC/374	Sixto de León Umpiérrez.	Estación de servicio de gasolina, bar-cafetería y exposición de vehículos usados. Desestimado por carecer la actividad de contenido industrial.	Carretera de Circunvalación de Arrecife (Tenerife).	-

Recalificaciones

Empresa: «Agasa, Comercio y Explotación de Pesca, Sociedad Anónima». Expediente IC/290. Se reduce la subvención concedida por la Orden de 6 de marzo de 1986 a 6.858.028 pesetas, por reducción de la inversión subvencionable a 45.720.189 pesetas.

Empresa: «Manufacturas Papeleras Canarias, Sociedad Anónima».

Expediente IC/295. Se reduce la subvención concedida por la Orden de 21 de mayo de 1986 a 8.728.050 pesetas, por reducción de la inversión subvencionable a 58.187.000 pesetas.

Empresa: «Panela, Sociedad Anónima». Expediente IC/326. Se reduce la subvención concedida por la Orden de 3 de julio de 1987 a 21.241.250 pesetas, por reducción de los puestos de trabajo a 19.

Empresa: «La Montañesa, Sociedad Anónima». Expediente Z/64. Se aumenta la subvención concedida por la Orden de 3 de julio de 1987 a 356.618.400 pesetas, por aumento de la inversión subvencionable a 8.915.460.000 pesetas.

ANEXO II

Beneficios que se conceden por el Ministerio de Industria y Energía en polígonos y zonas de preferente localización industrial

- (1) Subvención con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.
- (2) Reducción de hasta el 95 por 100 de cualquier arbitrio o tasa de las Corporaciones Locales que grave el establecimiento o ampliación de las plantas industriales objeto de beneficios, siempre que así se acuerde por las Corporaciones afectadas.
- (3) Expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la instalación o ampliación industrial o imposición de servidumbre de paso para vías de acceso, líneas de transporte o distribución de energía y canalización de líquidos o gases en los casos que sea precisa.
- (4) Preferencia en la obtención de crédito oficial en defecto de otras fuentes de financiación.

15909 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa cubertería, marca «Menú», modelo o tipo 5.900 Estefanía, fabricada por «Idurgo, Sociedad Anónima».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Idurgo, Sociedad Anónima», domicilio social en calle Uharte, 23, Guernica, provincia de Vizcaya, referente a la solicitud de la homologación de la cubertería, marca «Menú», modelo o tipo 5.900 Estefanía, fabricada por «Idurgo, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Guernica (Vizcaya);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales del ICAI, mediante informe con clave I/1216/86, y la Entidad colaboradora Tecnos, Garantía de Calidad, por certificado de clave TV-ID-01, han hecho constar respectivamente que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 357/1985, de 23 de enero,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CUB-0066, con caducidad el día 21 de diciembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 21 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado, las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Tipo de material	Inoxidable	-
Recubrimiento	No	-
Número de piezas	170	-

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, por delegación (Resolución de 1 de julio de 1987), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

15910 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan cocinas económicas con paila, marca «Tirolia», modelo o tipo Zumik-20, fabricadas por «Tirolia Werke, GmbH».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Comercial Rayca, Sociedad Limitada», con domicilio social en Ed. Mendelu, carretera de Irún-Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, referente a la solicitud de homologación de cocinas económicas con paila, marca «Tirolia», modelo o tipo Zumik-20, fabricadas por «Tirolia Werke, GmbH», en su instalación industrial ubicada en A-6130, Schwaz Tirol (Austria);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio de «Meteo-Test», mediante informe con clave MTCR-90, y la Entidad colaboradora Tecnos, Garantía de Calidad, por certificado de clave IA-01 (CP) han

hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2649/1985, de 18 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CEP-0040, con caducidad el día 21 de diciembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 21 de diciembre de 1989, definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia/depresión	19.205/2	W/mm H2O
Tiempo de respuesta encimera	23	Minutos
Temperatura media horno	SIN	°C

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, por delegación (Resolución de 1 de julio de 1987), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

15911 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan cocinas económicas con paila, marca «Tirolia», modelo o tipo «Zumik-10», fabricadas por «Tirolia Werke, GmbH».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Comercial Rayca, Sociedad Limitada», con domicilio social en Ed. Mendelu, carretera de Irún-Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, referente a la solicitud de homologación de cocinas económicas con paila, marca «Tirolia», modelo o tipo «Zumik-10», fabricadas por «Tirolia Werke, GmbH», en su instalación industrial ubicada en A-6130, Schwaz, Tirol (Austria);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio de «Meteo-Test», mediante informe con clave MTCR-88 y la Entidad colaboradora Tecnos, Garantía de Calidad, por certificado de clave IA-01 (CP), han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2649/1985, de 18 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con el número de homologación que se transcribe CEP-0039, con caducidad el día 21 de diciembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 21 de diciembre de 1989 definiendo, por último, como características técnicas que identifican al producto homologado las siguientes:

Características	Valor	Unidad
Potencia/depresión	13.455/1,5	W/mm H2O
Tiempo de respuesta encimera	19	Minutos
Temperatura media horno	SIN	°C

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de diciembre de 1987.—El Director general, por delegación (Resolución de 1 de julio de 1987), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

15912 *RESOLUCION de 21 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologan cocinas económicas con paila, marca «Tirolia», modelo o tipo «Zumik-25», fabricadas por «Tirolia Werke, GmbH».*

Presentado en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales el expediente incoado por parte de «Comercial Rayca, Sociedad Limitada», con domicilio social en Ed. Mendelu, carretera de Irún-Fuenterrabía, provincia de Guipúzcoa, referente a la solicitud de homologación de cocinas económicas con paila, marca «Tirolia», modelo o tipo «Zumik-25», fabricadas por «Tirolia Werke, GmbH», en su instalación industrial ubicada en A-6130, Schwaz, Tirol (Austria);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto